

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA
DENOMINADA ADN-ENTREPRENEURS TRADING AND BUSINESS SCHOOL
S.A.S.**

Conste por el presente documento, celebrado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el veintisiete de mayo de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada el señor José Alfredo Franco Durán, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 092327678-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en Ciudad Celeste, Etapa La Coralia y correo electrónico jose_franco_duran@hotmail.com; y, el señor Michael Ruben Ormaza Anchundia, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 131139878-6, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en la Ciudadela El Portón, y correo electrónico michaelormaza@gmail.com.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es **ADN-ENTREPRENEURS TRADING AND BUSINESS SCHOOL S.A.S.** **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil lícita. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5º.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de novecientos .dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la novecientos inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6º.- Marco Legal.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las

sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá de forma individual al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados Administradores será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. **Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Asamblea de Accionistas, y su período será de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial. b) Presentar a la Asamblea de Accionistas el informe de Administración; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual. c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. d) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de ésta e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas. e) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus

funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social. g) Actuar en calidad de Secretario en la Asamblea de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de las sesiones, salvo que expresamente el accionista designe a otra persona para que proceda a actuar como Secretario Ad-hoc, sea accionista o no. h) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía. i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. k) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual. l) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a Asamblea de accionistas conforme a la Ley y al Estatuto social. m) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Asamblea de Accionistas. n) Obligar a la compañía para con créditos ante cualquier institución financiera, o ante cualquier persona, sea jurídica, natural, o personalidad jurídica (por ejemplo, los fideicomisos mercantiles), sea nacional o extranjera, sin necesidad de autorización de la Asamblea de Accionistas. ñ) Ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.-** El cargo de Presidente podrá ser conferido a un accionista o no, y para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por la Asamblea de Accionistas, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, que son taxativas: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. b) Actuar en calidad de Presidente en las Asambleas de Accionistas, salvo que la predicha Asamblea de Accionistas designe a otra persona para que desempeñe el predicho cargo, la cual podrá ser un accionista o un invitado. c) Sin perjuicio que se encuentre en ausencia el Gerente General, el Presidente no podrá transferir el dominio de bienes inmuebles de la sociedad, salvo que sea aprobado por votación unánime de los accionistas en la Asamblea de Accionistas. **Artículo 12°.-Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la fiscalización. Artículo 13°.- Comisarios.-** La Asamblea de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.- **Título Quinto (V) De la disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Cuatro.Uno) El Señor **JOSÉ ALFREDO FRANCO DURÁN**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en

el cantón Samborondón, suscribe la cantidad de quinientas ochenta y cinco (585) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagará en numerario la cantidad de ciento cuarenta y seis 25/100 dólares de los Estados Unidos de América, y la forma de pago será en dinero efectivo. Y, el valor restante, esto es, la cantidad cuatrocientos treinta y ocho 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, se obliga a pagarlos en el plazo de veinticuatro meses, contado desde la inscripción de la compañía en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Cuatro.Dos) El Señor **MICHAEL RUBEN ORMAZA ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Samborondón, suscribe la cantidad de trescientas quince (315) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagará en numerario la cantidad de setenta y ocho 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, y la forma de pago será en dinero efectivo. Y, el valor restante, esto es, la cantidad de doscientos treinta y seis 25/100 dólares de los Estados Unidos de América, se obliga a pagarlos en el plazo de veinticuatro meses, contado desde la inscripción de la compañía en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CLÁUSULA QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en la cláusula que antecede en la forma prevista en la predicha cláusula.

CLÁUSULA SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Siete.Uno) Para los períodos señalados en el artículo Artículo 7° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor José Alfredo Franco Durán.

Siete.Dos) Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Michael Ruben Ormaza Anchundia.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los

fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El cargo de Gerente General será cursado a favor del Señor José Alfredo Franco Durán por el señor Michael Rubén Ormaza Anchundia; y, el cargo de Presidente será cursado a favor del señor Michael Rubén Ormaza Anchundia por el señor José Alfredo Franco Durán



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALFREDO
FRANCO DURAN**

José Alfredo Franco Durán
C.C. 092327678-6



Firmado electrónicamente por:
**MICHAEL RUBEN
ORMAZA
ANCHUNDIA**

Michael Rubén Ormaza Anchundia
C.C. 131139878-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7881066

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918008202 SANTOS SALVADOR JUAN XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ADN-ENTREPRENEURS TRADING AND BUSINESS SCHOOL S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/07/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL